

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 18 DE OCTUBRE DE 1944

NÚMERO 9532

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- ✓ Decreto N° 1014 bis de 1° de Septiembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.
- ✓ Decreto N° 1032 de 5 de Octubre de 1944, por el cual se establece una oficina.
- ✓ Decreto N° 1034 de 5 de Octubre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.
- ✓ Decretos Nos. 1035 y 1036 de 9 de Octubre de 1944, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

- Resolución N° 1570 de 5 de Octubre de 1944, por la cual se ordena una deportación.
- Resolución N° 1571 de 10 de Octubre de 1944, por la cual se ordena una deportación.
- Resuelto N° 1572 de 5 de Octubre de 1944, por el cual se concede un permiso.
- Resolución N° 1574 de 7 de Octubre de 1944, por la cual se autoriza una representación.

Resolución N° 1575 de 7 de Octubre de 1944, por la cual se aprueba una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

- Resuelto N° 7 de 11 de Octubre de 1944, por el cual se impone una multa.
- Resuelto N° 8 de 12 de Octubre de 1944, por el cual se impone una multa.
- Resuelto N° 1149 de 30 de Septiembre de 1944, por el cual se toma nota de un documento.
- Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.
- Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.
- Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1014—Bis (DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 1944)

por el cual se nombra al Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al señor Ricardo Vallarino Chiari, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, en reemplazo del señor Eduardo Vallarino, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los primeros días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 1032 (DE 5 DE OCTUBRE DE 1944)

por el cual se restablece la Oficina Telefónica de Pedregal y se hace un nombramiento en la misma.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se restablece la Oficina Telefónica de Pedregal y se nombra a la señorita María Santos, Telegrafista de 4ª categoría clase "A", al servicio de la misma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 1034 (DE 5 DE OCTUBRE DE 1944)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Reformatorio "Justo Arosemena"

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señora Simona Jiménez de Tuñón, Maestra del Reformatorio "Justo Arosemena", en reemplazo del señor Joaquín Luque Q., quien renunció el cargo.

Artículo 2º Se nombra a la señorita América Espinosa, Ayudante de la Costurera del Reformatorio "Justo Arosemena".

Artículo 3º Se nombra al señor Manuel Flores, Cocinero del Reformatorio "Justo Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 1035 (DE 9 DE OCTUBRE DE 1944)

por el cual se nombra Cedulador del Distrito de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al señor Oscar de la Guardia, Cedulador del Distrito de Panamá, en reemplazo del señor Manuel E. Rosas, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO, NUMERO 1036

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1944)

por el cual se nombra, interinamente, un Miembro de la Comisión Codificadora.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al señor Ernesto Méndez, Miembro de la Comisión Codificadora, interinamente, mientras dure la licencia concedida al titular Dr. Dámaso A. Cervera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

ORDENANSE UNAS DEPORTACIONES

RESOLUCION NUMERO 1570

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1570.—Panamá, 5 de Octubre de 1944.

Detenida en el Cuartel Central de Policía y a órdenes de este Ministerio se encuentra Ana de Jesús Posada, colombiana, de 29 años de edad, soltera y de oficios domésticos, quien ha sido acusada de dedicarse a ciertas actividades que comúnmente se conocen con el nombre de "brujería", valiéndose para ello de sustancias nocivas para la salud preparadas por ella misma.

La denuncia contra esta mujer fué presentada ante las autoridades de policía por el señor Adolfo Fábrega. Y en diligencia de allanamiento practicada en un cuarto que ocupaba la nombrada Jesús Posada, se encontraron dos botellas que contenían un líquido muy extraño.

Se encomendó al Químico Oficial del Departamento de la Renta de Licores el examen de este líquido, funcionario éste que dictaminó lo siguiente: "se trata de un vinagre natural, al cual se le han añadido sustancias extrañas (sémén y sustancias orgánicas). Dichas sustancias son nocivas para la salud bajo el punto de vista higiénico".

Personas como ésta acostumbradas a vivir al margen de la ley, deben ser consideradas como un peligro potencial para la tranquilidad de los asociados y por consiguiente es un elemento indeseable en el país. Cae pues bajo la sanción de la Ley número 57 de 1941, que en sus artículos 1º y 9º, dice así:

"Artículo 1º Son vagos los que se encuentran en algunos de los casos siguientes:

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º

5º Los individuos de notoria mala conducta".

"Artículo 9º Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 2º de la presente ley; pero si son extranjeros, se les considerará como elementos indeseables y serán deportados una vez cumplida su pena".

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Ordénase la deportación de Ana de Jesús Posada, mujer, colombiana, blanca, de 29 años de edad, soltera, de oficios domésticos, por ser persona de notoria mala conducta y por consiguiente se le considera elemento indeseable.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1571

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1571.—Panamá, 10 de octubre de 1944.

En la Cárcel Modelo se encuentra detenido a órdenes de este Ministerio el jamaicano Oscar Foster, cumpliendo pena que le fue impuesta por el Corregidor de Policía del Barrio de Calidonia como responsable del delito de hurto.

El Comandante Primer Jefe de la Policía pide la deportación de este individuo por su pésima conducta observada en el país, hecho éste que ha sido establecido por medio de su historial penal y policivo.

Procede pues, la deportación de este extranjero, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1º y 9º de la Ley 57 de 1941, que dicen así:

"Artículo 1º Son vagos los que se encuentran en algunos de los casos siguientes:

- 1º
- 2º
- 5º Los individuos de notoria mala conducta."

"Artículo 9º Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 2º de la presente ley; pero si son extranjeros se les considerará como elementos indeseables y serán deportados una vez cumplida su pena".

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a Oscar Foster, de 31 años, jamaicano, jornalero y con cédula de identidad personal número 8-14222, por ser persona de mala conducta en el país que debe ser considerada como elemento indeseable.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 1572

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1572.—Panamá, 5 de Octubre de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ramón Garrido M., con cé-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

dula de identidad personal número 11-2746, representante de la casa comercial Novey y Luttrell Inc., el permiso que solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, para importar de la Atlas Powder Co., de Wilmington, Del., E. U. A., lo siguiente:

Seis mil doscientos cincuenta (6.250) fulminantes eléctricos N° 8, 24 pies de largo.

Veinticinco mil (25.00) fulminantes eléctricos N° 8, 16 pies de largo.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

CONCEDESE AUTORIZACION**RESOLUCION NUMERO 1574**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1574.—Panamá, 7 de Octubre de 1944.

Por medio de la Nota N° 44-483 del 5 de septiembre actual, el Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia que el señor Narciso Navas, en su propio nombre, ha promovido demanda ordinaria contra la Nación ante el mencionado Tribunal, para que se le reconozca sus derechos adquiridos como denunciante de bienes ocultos de la Nación, ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en relación con las tierras que venía usufructuando la Compañía del Ferrocarril en las ciudades de Panamá y Colón.

El señor Fiscal pide al Poder Ejecutivo que le autorice para representar a la Nación en este caso, y como tal solicitud está basada en lo dispuesto por el ordinal 1° del artículo 28 de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Autorízase al Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para que represente los intereses de la Nación en el juicio civil promovido contra ésta ante el aludido Tribunal por el señor Narciso Navas, y para que instaure todas las acciones necesarias a ese fin.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 1575**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1575.—Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Comandante don Juan Antonio Guizado, Jefe de la Oficina de Seguridad de Panamá, ha sometido a la consideración del Poder Ejecutivo la Resolución N° 501 de fecha 30 de agosto del corriente año, "sobre prolongación de la zona restringida para construcciones de madera en la ciudad de Panamá".

Dice así la aludida resolución:

"El Jefe de la Oficina de Seguridad de la
Ciudad de Panamá,

Considerando:

Que por medio de la comunicación número 219-cm. del 25 de agosto en curso, manifiesta el señor Ministro de Gobierno y Justicia, que el Excmo. Señor Presidente de la República estima necesario que la Oficina de Seguridad dicte reglamentación que prohíba las construcciones de madera dentro del perímetro de la ciudad de Panamá,

Resuelve:

A partir de la fecha de la presente Resolución, queda prohibida la construcción de edificios de madera dentro de los límites que se establecen en esta Resolución:

Por el Norte: partiendo del punto donde se une la Vía España con la carretera al Aeropuerto, se sigue esta carretera hasta el Puente sobre el Río Matasnillo; de este sitio se sigue el curso de las aguas del mencionado río, hasta el Mar; y de la Vía España desde la entrada a la Carretera al Aeropuerto sobre el lado Oeste se sigue la Urbanización de El Carmen hasta su encuentro con la Urbanización de Vista Hermosa.

Por el Sur: desde la punta de Las Bóvedas se sigue la orilla del Mar, hasta el límite con la Zona del Canal al extremo de la Calle 28 Oeste.

Por el Este: la línea que limita con el Mar desde la punta de Las Bóvedas hasta la desembocadura del Río Matasnillo y

Por el Oeste: siguiendo el límite con la Zona del Canal desde el final de la Calle 23 Oeste hasta Santa Isabel, los terrenos del Barrio Obrero, los que quedan situados detrás de Cinodromo y la Urbanización del Carmen hasta su encuentro con la Urbanización de Vista Hermosa.

Queda de esta manera prolongada la Zona Restringida de la ciudad de Panamá establecida el 8 de octubre de 1917 y adicionada por Resolución N° 143 del 27 de octubre de 1928.

Esta Resolución necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dada en Panamá, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

(fdo.) Juan Antonio Guizado,
Jefe de Seguridad.

(fdo.) Alfonso A. Lavergne,
Secretario".

Las disposiciones transcritas se basan en leyes vigentes y en Decretos del Poder Ejecutivo que regulan la materia y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución N° 501 dictada por el

Jefe de la Oficina de Seguridad el día 30 de agosto de 1944, por medio de la cual aumenta el área restringida para construcciones de madera en la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

IMPONENSE MULTAS

RESUELTO NUMERO 7

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio.—Resuelto número 7.—Panamá, 11 de Octubre de 1944.

Vistos: Con fecha 17 de Septiembre de 1942 y bajo el número 410, el Ministerio de Agricultura y Comercio extendió a favor de la "American Supply Company, S. A." Patente de Primera Clase para amparar "la manufactura y venta de artículos de mobiliario y sus accesorios para suministro del ejército de los Estados Unidos acantonado en la Zona del Canal". Pero como quiera que la referida sociedad se dedica también a actividades como minorista en la venta de accesorios para billares y mercancías secas, según la propia confesión del señor Albert Gutberlet, Presidente de la American Supply Company, S. A., quien en declaración de descargo rendida en esta Oficina el día 19 de Septiembre próximo pasado manifiesta que la referida casa comercial no ha obtenido Patente de Segunda Clase para amparar sus actividades como minorista, por razón de haberles informado el Dr. Felipe Juan Escobar, a quien nombraron para que solicitara a su nombre las Patentes Comerciales para amparar sus negocios de acuerdo con la Ley 24 de 1941, que bastaba la Patente de Primera Clase.

Ahora bien según las diligencias levantadas en el presente caso la "American Supply Company, S. A." se dedica a actividades como fabricante de muebles y venta de accesorios de billares y mercancías secas al por menor desde el año de 1921, habiendo obtenido a la vigencia de la Ley 24 de 1941 sólo Patente de Primera Clase que los ampara exclusivamente en la fabricación de muebles, según se ha hecho constar en la misma, y habida consideración de que la ignorancia a la Ley no es eximente de responsabilidad, el suscrito, Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, teniendo en cuenta la confesión franca del representante de la "American Supply Company, S. A.",

RESUELVE:

Imponer a Albert Gutberlet, norteamericano, mayor de edad, casado, comerciante, residente en la Avenida 4 de Julio N° 11 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-2570, como representante de la sociedad anónima "American Supply Company, S. A.", la pena de cien balboas (B. 100.00) de multa a favor del Tesoro Nacional, por operar el establecimiento ubicado en el

número 14 de la calle J, sin la Patente de Segunda Clase respectiva.

Fundamento: Artículos 2° y 4° de la Ley 24 de 1941, artículo 2° del Decreto 200 de 1943 y artículos 1° y 2° del Decreto Ley 34 de 1942.

Notifíquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Comercio,
H. LOZANO R.

RESUELTO NUMERO 8

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio.—Resuelto número 8.—Panamá, 12 de Octubre de 1944.

Según declaración rendida por el Sr. Raúl García de Paredes, en su carácter de gerente de la sociedad Hasmo, S. A., con domicilio principal en la Avenida José Francisco de la Ossa, N° 16 de esta ciudad, la mencionada empresa de dicha ciudad se dedica en la ciudad de Colón, calle 16, y Avenida Meléndez, a actividades como minorista en automóviles, refrigeradoras, accesorios para los mismos, repuestos de todas clases y representante de casas extranjeras, sin la Patente Comercial de Segunda Clase de que trata el artículo 4° de la Ley 24 de 1941 y el artículo 3° del Decreto Ley 48 de 1944.

Afirma el señor García de Paredes que la mencionada sociedad viene operando sus negocios en la ciudad de Colón desde el día 12 de Junio de 1942, como sucursal del establecimiento principal ubicado en esta ciudad capital y si bien es cierto que la sucursal en referencia no ha obtenido Patente de Segunda Clase, ello se debe a que el Ex-jefe de esta Sección en Julio de 1942, les informó de manera verbal que sus actividades en Colón como minoristas quedaban amparadas con la Patente de Segunda Clase N° 2085, extendida a favor de la mencionada sociedad para el establecimiento principal, y agrega que en muchas ocasiones el Inspector de Patentes de la Provincia de Colón visitó el establecimiento y al interrogarlos sobre la Patente de la Sucursal fué informado que operaba con la misma Patente con que amparaba la sociedad sus actividades en la ciudad de Panamá, por cuya razón se encontraba la Patente en la oficina principal sin que hayan sido requeridos para obtener la Patente respectiva sino hasta principios del mes de Febrero cuando han encontrado dificultades en las importaciones efectuadas para Colón.

Para resolver, se considera:

La sociedad "Hasmo, S. A." opera en esta ciudad con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2085 de fecha 6 de Julio de 1942 y con Sucursal en Colón, sin la Patente correspondiente, ambos negocios desde el día 12 de Junio de 1942.

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 24 de 1941 ninguna persona natural o jurídica puede dedicarse al comercio ni a ninguna de las industrias de que trata la citada Ley, sin antes haber obtenido la Patente respectiva, haciéndose acreedores por ende a multa de B. 100.00 a B. 500.00, las personas que operen establecimientos en contravención a las disposiciones antes citadas.

A pesar de que el Gerente de la Hasmo, S. A., afirma en su declaración de descargo que se le informó en esta Sección que no necesitaban Patente para operar en la ciudad de Colón como

Sucursal de la casa principal ubicada en esta ciudad, no existe constancia en este Despacho de que la firma que representa hubiese elevado consulta en relación con las disposiciones de la Ley 24 de 1941, en la forma que dispone la Ley.

Por otra parte tenemos que a pesar de que la sociedad "Hasmo, S. A." desde la fecha en que comenzó a operar sus negocios se ha venido dedicando a la representación de casas extranjeras, en la solicitud que elevó para la Patente de Segunda Clase Nº 2085, no declaró que operaban estas actividades, sino únicamente que se dedicaban a la venta de artículos para automóviles y taller de reparación para éstos, sin que hasta la fecha se haya pedido la habilitación de la referida Patente Comercial.

Como se ve, pues, Hasmo, S. A. opera en Colón un establecimiento comercial como minorista y representante de casas extranjeras, sin la Patente respectiva, mientras que en Panamá ampara sus actividades como mayorista y minorista con las Patentes Comerciales de Primera Clase No. 724 de fecha 9 de Septiembre próximo pasado y Segunda Clase Nº 2085 de 6 de Julio de 1942.

Por tanto, y habida consideración de que nada de lo alegado por el señor García de Paredes exime de responsabilidad a la empresa que representa, el suscrito, Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

RESUELVE:

Imponer a Raúl García de Paredes, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-31336, con residencia en los Altos de Golf, Calle Antigua, casa Nº 12, en su carácter de representante de la sociedad "Hasmo, S. A.", la pena de cien balboas (B. 100.00) de multa a favor del Tesoro Nacional, por operar la referida sociedad anónima actividades como minorista y representante de casas extranjeras en la ciudad de Colón, sin la Patente Comercial de Segunda Clase de que trata el artículo 4º de la Ley 24 de 1941, sin perjuicio de que satisfaga en la Administración General de Rentas Internas el valor de los impuestos atrasados que ocasiona la referida Patente Comercial.

Fundamentos: Artículos 2º y 4º de la Ley 24 de 1941, artículo 2º del Decreto Nº 200 de 1943 y artículos 1º y 2º del Decreto Ley 34 de 1942.

Notifíquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Comercio,

H. LOZANO R.

TOMASE NOTA DE UN DOCUMENTO

RESUELTO NUMERO 1149

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1149.—Panamá, 30 de Septiembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Remington Typewriter Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Ilión, Estado de Nueva York Estados Unidos de América, ha traspasado a favor

de la sociedad Remington Rand, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica denominada Remington, según consta en la documentación presentada por los apoderados de la sociedad últimamente nombrada; y

Queda examinada como ha sido la documentación presentada, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener a su favor el traspaso de la marca REMINGTON,

RESUELVE:

Tomar nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad anónima Remington Typewriter Company, domiciliada en Ilión, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a favor de la sociedad Remington Rand, Inc., domiciliada en Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica "Remington", cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el Nº 93 de Junio 29 de 1924, renovada en su último vencimiento por medio de la Resolución Nº 4493 de Noviembre 30 de 1934.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

United States Plywood Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New York, con oficina en la ciudad de New York, Estado de New York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

WELDWOOD

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cola a prueba de agua (de la Clase 5, de los Estados Unidos, Materiales adhesivos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 26 de Julio de 1940 en el país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 390115 de Septiembre 9 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Octubre 6 de 1944.

Por Lombardi e Icaza,

Juan Lombardi,
Cédula 47-80.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
9 de Octubre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

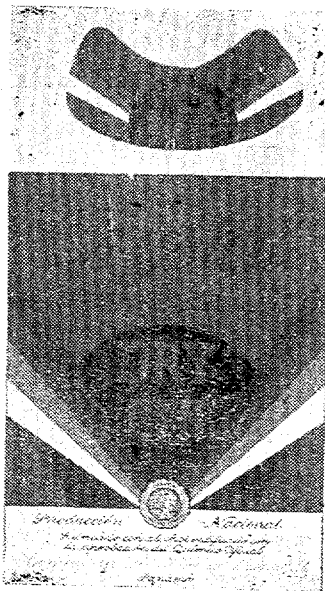
A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Ramón E. Mora, panameño, portador de la cédula N° 47-2746, en mi carácter de representante legal de la Cia. Santeña de Licores, S. A., pido a usted se sirva ordenar a favor de dicha compañía, el registro de marca de fábrica para amparar una ginebra nacional de nuestra fabricación, denominada "Crystal".



La marca consiste en una etiqueta con un rectángulo vertical superior de fondo amarillo y otro horizontal abajo de fondo blanco. En el rectángulo superior se destaca la palabra "Crystal", seguida de "Very fine Distilled". En la parte inferior de este rectángulo hay un círculo incompleto de color negro con las palabras "Dry Gin". En la parte inferior del círculo negro hay un medallón colorado con las palabras "Marca Registrada", y dentro del medallón, en fondo azul, un indicio en actitud de lanzar una flecha.

De este anillo y hacia arriba, en ambos lados, parten unidas cintas de colores blanco, azul, amarillo y rojo.

En el rectángulo inferior* de fondo blanco se lee: "Producción Nacional. Fabricado con alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial. Compañía Santeña de Licores, S. A.—Panamá".

Consta la marca además de un collarín con los mismos colores blanco, azul, amarillo y rojo en

fondo amarillo y con las letras V.F.D. en fondo negro.

La mencionada marca se usará en envases, anuncios, etc., del artículo y sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color y forma.

Acompaño declaración jurada; clisé en que aparecen el collarín arriba y la etiqueta abajo; seis (6) etiquetas y comprobante de derechos pagados.

Panamá, .. de Septiembre de 1944.

Ramón E. Mora.

Refrendo,

J. M. Quirós y Q.,
Céd. N° 47-9243.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
9 de Octubre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Nutrition Research Laboratories, sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ERTRON

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Concentrado de vitamina D (de la Clase 6 de los Estados Unidos, Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticiónaria aplicándola a sus productos desde el 16 de Octubre de 1935 en el país de origen, en el comercio internacional desde Noviembre de 1939 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriendo a los envases y paquetes contentivos de los productos una etiqueta en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Nutrition Research Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, y por cambio de nombre y cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 337652 de Agosto 18 de 1936; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, Octubre 3 de 1944.

Por Lombardi e Icaza,

Juan Lombardi,
Cédula 47-80.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
9 de Octubre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, José Medlinger, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-21438, comerciante, en mi calidad de representante legal de la sociedad "J. Medlinger y Cía. Ltda.", inscrita en el Registro de Personas, Mercantil, Tomo 110, folio 322, asiento 31310, con Patente General N° 225, solicito, con mi acostumbrado respeto, el registro de una marca de comercio de que es dueña la citada sociedad y que consiste en dos círculos concéntricos, atravesados por dos líneas horizontales paralelas, equidistantes del centro, las cuales forman un espacio, de fondo negro, en el cual con letras blancas aparece la palabra PERFECTION, quedando en la parte superior un espacio comprendido entre dos arcos hacia arriba y otro espacio encerrado entre un arco hacia arriba y la línea paralela superior, y en la parte inferior un espacio encerrado entre la paralela inferior y un arco hacia abajo y otro espacio comprendido entre dos arcos hacia abajo. En el espacio superior, comprendido entre los dos arcos hacia arriba, en fondo blanco, con letras negras aparecen las palabras "NATIONALLY PRICED"; en el segundo espacio superior, encerrado entre el arco hacia arriba y la línea paralela superior, en fondo blanco, con letras negras aparece la palabra "TRADE". En el primer espacio inferior, encerrado entre la paralela inferior y un arco hacia abajo, en fondo blanco, con letras negras aparece la palabra "MARK"; y en el segundo espacio inferior, comprendido entre los dos arcos hacia abajo, aparece la palabra "BRAND" que lleva a cada lado la combinación de las letras "SH" en forma exótica.



La marca se usa para amparar y distinguir sortijas de brillantes de todas clases y otros artículos de joyería vendidos y distribuidos por la sociedad peticionaria en el comercio nacional de la República de Panamá, aunque no hayan sido producidos, fabricados o manufacturados por ella.

La Marca de Comercio descrita se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, reproduciéndola sobre ellos o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Diseño de la marca firmado por mí, en que aparece la marca tal como efectivamente se desea registrar y amparar; c) Seis (6) etiquetas o ejemplares de la marca como se usa en las mercancías o productos dichos; d) Comprobantes de haber pagado los derechos fiscales por el registro de la marca; y e) Comprobante de haber pagado

el valor de la inserción de los avisos respectivos en la Gaceta Oficial.

Panamá, 6 de Septiembre de 1944.

Cédula N° 47-21438.

José Medlinger.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 9 de Octubre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

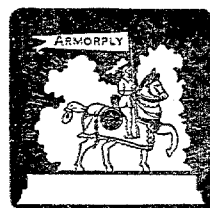
SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

United States Plywood Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New York, con oficina en la ciudad de New York, Estado de New York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que se describe así: dentro de un cuadro de fondo negro se representa un pedestal blanco sobre el cual aparece la figura de un caballero vestido con armadura y que lleva en la mano un estandarte en que se lee la palabra ARMORPLY, el caballero aparece montado sobre un corcel; en el fondo hay una nube resplandeciente todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Madera terciada forrada de metal y madera enchapada forrada de metal en uno o ambos lados (de la Clase 12 de los Estados Unidos, Materiales de construcción), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el mes de Marzo de 1931 en el país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.



La marca se aplica a los productos o a las envolturas o envases en que se venden, adhiriéndoles una etiqueta en que aparece dicha marca, o estampándola o estarciéndola sobre los productos o los paquetes de los mismos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por United States Plywood Co. Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New York y por fusión de esta con la United States Plywood Co. of Delaware, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware y con la Aircraft Plywood Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Washington, pasó a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 293060 de Abril 5 de 1932; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca,

un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Octubre 3 de 1944.
Por Lombardi e Icaza,

Juan Lombardi,
Cédula 47-80.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
9 de Octubre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Atlas Powder Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y consiste en la representación del globo terrestre atravesado por una faja en la cual se lee la palabra ATLAS, y debajo de esta representación la palabra EXPLOSIVES; todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir pólvora, dinamita y cápsulas fulminantes (de la Clase 9 de los Estados Unidos, Explosivos, armas de fuego, equipos y proyectiles), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticiónaría aplicándola a sus productos desde el 1º de Enero de 1943 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca usualmente se ostenta en los paquetes contentivos de los productos estampándola o imprimiéndola en las cajas contentivas de los paquetes.

No se reivindica el uso de la palabra EXPLOSIVES independiente de la marca.

Se acompaña :a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 95285 de Febrero 10, 1914 válido por 20 años y renovado por 20 años más a partir de Febrero 10 de 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, octubre 3 de 1944.
Por Lombardi e Icaza,

Juan Lombardi,
Cédula 47-80.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
9 de Octubre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Endo Products, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 84-84 Calle 101, Richmond Hill, 18, Nueva York, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra VITABEE, según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

VITABEE

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Una preparación que se usa para suministrar la Vitamina B-1 por medio de inyecciones, y una preparación de vitaminas en forma de tabletas. Dicha marca se aplica ya sea imprimiéndola sobre las vasijas que contengan los productos, ya sea colocando sobre dichas vasijas etiquetas impresas con la marca.

Acompañamos: Certificado Nº 9601 del Estado de Nueva York fechado Agosto 8 de 1944; b) Poder y Declaración; c) 6 etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
9 de Octubre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada West India Oil Company, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra UNIFLO, según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

UNIFLO

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Aceites y grasas refinados, semirefinados y no refinados, extraídos de petróleo, tanto con y sin mezcla de sustancias animales, vegetales o minerales, para alumbrado, calefacción, combustible de fuerza motriz y lubricación. Dicha marca se aplica ya sea imprimiéndola sobre los envases que contengan

gan los productos, ya sea colocando sobre dichos envases etiquetas impresas con la marca.

Acompañamos: a) Declaración jurada; b) Poder; c) 6 etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Septiembre 20 de 1944.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1147

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1147.—Panamá, 31 de Agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Diers & Ullrich, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón, ha solicitado a este Ministerio el registro de una marca de fábrica que consiste en una figura geométrica irregular de fondo amarillo, con la siguiente inscripción: En la parte de arriba de la etiqueta aparecen impresas las letras D y U y hacia la izquierda se lee: Est. y hacia la derecha 1903. Debajo de las letras mencionadas se lee "JAGUAR SPECIAL DRY-GIN". Debajo de estas leyendas se lee: "After a famous formula distilled and bottled by Cía. Diers y Ullrich, S. A., Colón. Con la aprobación del Químico Oficial permitido su consumo, la cual se usa para amparar y distinguir en el comercio un licor llamado Dry-Gin de fabricación nacional;

Que la marca se aplica o fija en los envases y anuncios de propaganda del producto que ampara;

Que también forma parte de la marca dos ramas de enebro que se encuentra una a cada lado de la etiqueta;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la Cía. Diers & Ullrich, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejéu.

CERTIFICADO NUMERO 715
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 31 de 1944.—Caduca: Agosto 31 de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1147, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Diers & Ullrich, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón, R. de P., para amparar y distinguir en el comercio un licor llamado Dry Gin de fabricación nacional, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una figura geométrica irregular de fondo amarillo, con la siguiente inscripción: En la parte de arriba de la etiqueta aparecen impresas las letras D y U y hacia la izquierda se lee: Est. y hacia la derecha 1903. Debajo de las letras mencionadas se lee "JAGUAR SPECIAL DRY-GIN". Debajo de estas leyendas se lee: "After a famous formula distilled and bottled by Cía. Diers y Ullrich, S. A., Colón. Con la aprobación del Químico Oficial permitido su consumo. La marca se aplica o fija en los envases y anuncios de propaganda del producto que ampara. También forma parte de la marca dos ramas de enebro que se encuentra una a cada lado de la etiqueta.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Febrero de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9532 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Marzo de 1944.

Panamá, Agosto 31 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejéu.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1148-Bis

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1149 bis.—Panamá, 30 de Septiembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Remington Rand, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, ha solicitado la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva REMINGTON, cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el N° 93 de 29 de Junio de 1914, renovada oportunamente en su último vencimiento por medio de la Resolución N° 4493 de 30 de Noviembre de 1934;

Que examinado el expediente respectivo, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos de ley,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 29 de Junio de 1944, la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva REMINGTON, cuyo marbete se adhiere a este resuelto, a favor de la sociedad Remington Rand, Inc., domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

El Primer Secretario,

RESUELTO NUMERO 1150

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1150.—Panamá, 30 de Septiembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Sanitol Company, organizada según las leyes del Estado de Misouri, con oficina en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados ha solicitado la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva SANITOL, cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el N° 1274 de 18 de Agosto de 1924, renovada oportunamente por medio de la resolución No. 4460 de 31 de Octubre de 1934;

Que examinado el expediente respectivo, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos de ley,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 18 de Agosto de 1944, la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva SANITOL, cuyo marbete se adhiere a este resuelto, a favor de la sociedad The Sanitol Company, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Misouri, Estados Unidos de América, con los mismos derechos otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

El Primer Secretario,

RESUELTO NUMERO 1151

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1151.—Panamá, 30 de Septiembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Standard Milling Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados ha solicitado la renovación de la marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas LA PERLA, cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el N° 1281 de 26 de Agosto de 1924, a nombre de Southwestern Milling Co., cedida por esta compañía a la actual peticionaria en 1933, y renovada oportunamente por resolución N° 4862 de 4 de Junio de 1936;

Que examinado el expediente respectivo, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos de ley,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 26 de Agosto de 1944, la marca de fábrica que consiste en las palabras LA PERLA, cuyo marbete se adhiere a este resuelto, a favor de la sociedad Standard Milling Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con los mismos derechos otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de Octubre de 1944.

As. 3628: Escritura No. 87 de 15 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Sofia Hidalgo un globo de terreno denominado "Villa Catalina" ubicado en La Corrada, Distrito de Santiago.

As. 3629: Escritura No. 24 de 4 de Octubre de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Deliz Pinzón de Reyes un lote de terreno ubicado en la ciudad de Aguadulce.

As. 3630: Oficio No. 474 de 8 de Junio de 1944, del Juzgado 4° del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de dos fianzas hipotecarias otorgadas por Otilia Salazar de Puerta Gómez a favor de Juan Francisco Salazar y Audiberto Quiñónez.

As. 3631: Escritura No. 1791 de 5 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Andrés Avelino Rodríguez y Juana Fernández un lote de terreno de la Sección "B" de Altos de Juan Díaz.

As. 3632: Escritura No. 915 de 7 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el poder que United Artists Corporation le confiere a Cuy Croswell Smith.

As. 3633: Escritura No. 911 de 6 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Maken Pema vende una finca situada en esta ciudad a Isabel Zubieta de Burgos.

As. 3634: Escritura No. 1793 de 6 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Pedro Martínez y Viola Lombardo venden a José Norman Ferguson Borcaranda las cuotas que le corresponden en una finca, y éste en su propio nombre y en nombre de sus menores hijos, constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros, y ésta hace cancelación hipotecaria y anticrética.

As. 3635: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4207 de 5 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura.

tura y Comercio, extendida a favor de Empresas Panameñas, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 3636: Escritura No. 1806 de 7 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Catalina Arias de de la Guardia cancela hipoteca a Leticia Morales de Correa; quien declara la construcción de una casa, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de hipoteca y anticresis.

As. 3637: Patente Comercial de Primera Clase No. 728 de 5 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Empresas Panameñas, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 3638: Escritura No. 1776 de 4 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Ramón Chang Elia vende a Eufemia Holung de Chong la Cantina llamada "Jardín Mojica, en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 3639: Escritura No. 156 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudicó a título gratuito a Salvador y Audino Barba un globo de terreno denominado "La Mona", situado en el Corregimiento de Pesé.

As. 3640: Escritura No. 1808 de 9 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Rosa María Chanis y otros, venden un lote de terreno a Clement Kirton.

As. 3641: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, el 9 de Octubre de 1944, por la cual Otilia Salazar de Puerta Gómez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Miguel Contreras.

As. 3642: Escritura No. 1030 de 26 de Agosto de 1939, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de la finada Florentina Pérez.

As. 3643: Patente General No. 489 de 2 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Nataniel Méndez Goytia, domiciliado en esta ciudad.

As. 3644: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4188 de 25 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Yuen Fatt Chen Chon, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3645: Patente General No. 487 de 25 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Yuen Fatt Chen Chon, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3646: Escritura No. 191 de 7 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Leonardo Aguilar declara mejoras sobre una finca en Antón. El Registrador,

HUMBERTO ECHEVERS V.

CONCURSO DE CATEDRAS EN LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el decreto No. 720 de 17 de Noviembre de 1943, para proveer las siguientes cátedras de Inglés, de Estadística, de Estenografía y Mecanografía.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el día 20 de Octubre a las 4 p.m. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos de Doctor o de Master.

Oct. 21.

AVISOS Y EDICTOS

MIGUEL GARAY,

Notario Público Principal del Circuito, portador de la cédula de Identidad Personal número una guion sesenta y uno (1-61),

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número cuarenta y cinco (45) de fecha treinta (30) del presente mes de Septiembre, los señores Martina Boya de Mollah, Sara Cecilia Mollah, José Enrique Mollah e Isaac Tomás Mollah han constituido una sociedad Colectiva de Comercio con el nombre de "Sara Mollah y Compañía".

Que el asiento de la sociedad es en la ciudad de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, pudiendo establecer negocios en cualquiera parte de la Provincia.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al comercio de Cantina, Abarrotería y venta de Billetes de la Lotería Nacional y toda clase de negocio lícito.

Que el Capital es de Diez Mil Balboas (B. 10.000.00) aportados por los socios así: Martina Boya de Mollah Seis Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B. 6.250.00), Sara Cecilia Mollah, Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B. 1.250.00), José Enrique Mollah Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B. 1.250.00) e Isaac Tomás Mollah, Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B. 1.250.00).

Que la duración de la sociedad es de un plazo de diez (10) años contados desde la fecha de la firma de la Escritura, y

Que la representación y administración de la sociedad está a cargo de todos los socios, que el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios.

Dado en Bocas del Toro, a los treinta días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Bocas del Toro, Septiembre 30 de 1944.

El Notario Público,

M. GARAY.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón por este medio CITA a la señora Scheindel Mandelbaum, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Lipa Kresz.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, el Tribunal le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, tres (3) de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, y copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

La Secretaria ad hoc,

Candelaria Joly.

(Quinta publicación)

EDICTO No. 68

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Agustín Ríos Pimentel y Rufino Mendoza, varones, mayores, agricultores, casados, jefes de familia, panameños y vecinos del Distrito de Ocú, portadores de las cédulas de identidad personal números 22-203 DUPLICADO y 27-752 respectivamente, el primero en su propio nombre y en el de su hija y sobrinos menores y el último sólo a nombre de sus menores hijos, solicitan el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Gato", ubicado en el mismo Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de Cuarenta

y Una Hectáreas con Mil Ochocientos Cincuenta Metros Cuadrados (41 Hts. 1850 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Mata del Sitio de Juan Mendoza, Cuesta Cascajillosa, Filo del Maraón, terrenos nacionales y Sitio de Alcides Atencio; Sur, Alto Las Palmas Reales; terrenos nacionales, Plan del Matojo de Jobo, Río El Gato y Filo de la Secadera de Café; Este, camino de Alcides Atencio, Filo de la Secadera de Café, Río El Gato, terrenos nacionales, y por el Oeste, terrenos nacionales, Mata del Sitio de Juan Mendoza, Cuesta Cascajillosa y terrenos nacionales.

Con el fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,
Manuel I. López.

EDICTO No. 69

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Efraim Franco Chávez, Pedro Franco Noriega y Elodia Franco de Atencio, varones los dos primeros, mujer la última, todos mayores, agricultores, casados, jefes de familia, panameños, vecinos del Distrito de Océ, cedulado el primero con el número 27-306, los demás sin cédulas pero con solicitud hecha, solicitan en sus propios nombres y en el de sus hijos menores, el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "Los Pintos", ubicado en el Distrito de Océ, con una capacidad superficial de Sesenta y Tres Hectáreas con Tres Mil Seiscientos Cincuenta Metros Cuadrados (63 Hts. 3650 m2), comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, Antonio Villalaz; Sur, terrenos nacionales, Ceferina Chávez; Este, Ceferina Chávez, terrenos nacionales, Quebrada Mamey, y por el Oeste, terrenos nacionales.

Con el fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,
Manuel I. López.

EDICTO No. 70

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Julián Barba Avila, Cecilio Barba, José María Barba Avila y Carmen González viuda de Mitre, varones y casados los tres primeros y cedulados respectivamente con los números 29-668, 29-531 y 31-556; la última mujer, viuda, sin cédula pero con solicitud y vecinos del Distrito de Océ, en sus propios nombres y en el de sus menores hijos y nietos, menos el tercero que pide sólo en nombre y representación de su menor hijo, solicitan el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "La Valdesa", ubicado en el mismo distrito de Océ, de una capacidad superficial de Cuarenta y Nueve Hectáreas con Seis Mil Seiscientos Metros Cuadrados (49 Hts. 6600 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Guaymí a Parita y Camino de Guaymí a Pesé; Sur, Juan Avila y otros y terrenos nacionales; Este, Camino de Guaymí a Pesé y terrenos nacionales, y por el Oeste, Guillermo Mitre y Camino de Guaymí a Parita.

Con el fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este

Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda, para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Agosto 29 de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,
Manuel I. López.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Roland Phillips, de generales desconocidas en autos a efecto de que en el término de doce días, más la distancia, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca ante este Tribunal a ser notificado de la sentencia de última instancia, proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales. Dicho fallo en la parte pertinente está concebido en los siguientes términos:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:
"En consecuencia, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del fallo consultado, CONDENA a Roland Phillips, de generales desconocidas en este proceso, a sufrir la pena de cuatro meses de prisión y al pago de los gastos procesales.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—Erasmus Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—T. de la Barrera, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su inserción por cinco veces consecutivas.

Expedido en Panamá, en el Despacho del Juzgado Cuarto del Circuito, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Cuarta publicación)

CONCURSO A BECAS

El Ministerio abre un concurso de credenciales y antecedentes a becas en el exterior que adelante se enumeran:

DOS BECAS PARA MEDICINA

Los aspirantes deberán hacer su solicitud por escrito hasta el día 10 de Octubre inclusive y comprobar con los documentos del caso:

- Nacionalidad de panameño;
- Buena conducta privada y profesional;
- Eficiencia y experiencia profesional;
- Créditos y títulos académicos.

El Ministerio, apreciará, además, al dar su decisión la personalidad del aspirante y cualquier otro factor que pueda influir en su buen éxito profesional al ser elegido.

Panamá, 30 de Septiembre de 1944.

MINISTERIO DE EDUCACION.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 18 de Octubre de 1944.

CUADRO No. 452 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1944

Esteban Durán Amat. S. A., carteles de anuncio sin valor comercial 1 bulto de Nueva York por...
 Vicent L. Chin, protectores para tacones de calzado 28 bultos de Nueva York por...
 Vicent L. Chin, sardina en salsa tomate 115 bultos de San Francisco por...
 Villanueva y Tejeira, papel de dibujo, papel sensibilizado etc., 6 bultos de Nueva York por...
 Villanueva y Tejeira, vidrios ornamentales sin valor 14 bultos de Nueva Orleans por...
 Depósito Manuel Calderón, madera aserrada de pino 1.010 bultos de San José Guatemala por Corp. González Revilla Hno., palatol con creosota y guayacol 3 bultos de Nueva York por Corp. González Revilla Hno., palatol con creosota y guayacol 13 bultos de Nueva York por...
 Panamá Dental Depot., resinas sintéticas en polvo y líquido 2 bultos de Nueva York por...
 Roberto G. de Paredes, Colg. Palm. Peet, jabón de tocador 25 bultos de Nueva York por...
 Roberto G. de Paredes, Colg. Palm. Peet., jabón de tocador 48 bultos de Nueva York por...
 Paramount Films S. A., películas de cine y material anuncios 5 bultos de Nueva York por

Almacenes 25 Centavos, juguetes para niños; gorras de algodón; etc. 90 bultos de Nueva York por... 1.552
 Samuel de la Guardia, puertas y ventanes de madera; ladrillos 33 bultos de Puntarenas por... 370
 Miguel Arbaiza, rollos de papel para máquinas de sumar 15 bultos de Nueva York por Almacenes 5 y 10 Centavos, cepillos de alambre; biseles; marc. seguetta 3 bultos de Nueva York por... 92
 C. Arocho Graell F. Arrocha, brillantina sólida para cabello; etc., 24 bultos de Nueva York por... 358
 Jesús y Domingo Varela y C^o, jabón de tocador 60 bultos de Nueva York por... 378
 Mariano Arosemena y C^o, jabón tocador 75 bultos de Nueva York por... 540
 Ltda. Bazar Latino, material plástico para jabones (jab. plást.) 4 bultos de Nueva York por... 295
 Almacén 25 Centavos, embudos; mangos de aljofifa; juguetes; etc., 198 bultos de Nueva York por... 1.407
 Inc. Gambotti y Pérez, cenizas de soda 73 bultos de Nueva York por... 196
 C. González Revilla y Hno., casevac; crema de bismuto; siblim; etc., 11 bultos de Nueva York por... 1.833
 Servicios de Lewis S. A., juegos para tiempo 4 bultos de Nueva York por... 435
 Servicio de Lewis S. A., sobres para correspondencia 12 bultos de Nueva York por... 120
 Servicios de Lewis S. A., papel Manifold para copias de cartas 12 bultos de Nueva York por... 307
 Servicios de Lewis S. A., reglas de madera 3 bultos de Nueva York por... 274
 Servicios de Lewis S. A., pinturas de agua y óleo para artistas 14 bultos de Nueva York por... 974
 Corp. Jaime Charles P. Ltda., goma de mas-car (chicle); cartones anuncio 22 bultos de Nueva York por... 345
 Cia. Panameña de Aceites S. A., accesorios de hierro para tubería 1 bulto de Nueva York por... 138
 Javier Morán, jarabe de Pino Blanco y breá; etc., 46 bultos de Nueva York por... 403
 C. González Revilla y Hno., betunes para calzado; líquido blanco 39 bultos de Nueva York por... 184
 Barletta y Arosemena, alimento para niños 10 bultos de Nueva York por... 48
 Barletta y Arosemena, platos de cartón 75 bultos de Nueva York por... 171
 Bazar Español, pantalones de baño de seda artificial para hombres etc., 1 bulto de Los Angeles por... 398
 John de Haseth Inc., laxol; iodex; tabletas pyridium 22 bultos de Nueva York por... 633
 Rodolfo Moreno y Co., barquillos para helados 50 bultos de Nueva York por... 169
 Varela y Fong S. A., aceite de Soya 75 bultos de Nueva York por... 348
 Varela y Fong S. A., leche evaporada 200 bultos de San Francisco por... 840
 Cia. Kito Chen S. A., salsa de mesa común; chocolate sin dulce; etc., 42 bultos de Nueva York por... 207
 Casa Chen, aceite de soya 150 bultos de Nueva York por... 937
 Casa Chen, aceite de soya 150 bultos de Nueva York por... 937

CUADRO No. 453 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1944

Panamá Dental Depot., yeso para uso dental 9 bultos de Nueva York por...
 Icaza C^o Ltda., sulfato de amonio 100 bultos de Nueva York por...
 Aboud y Ghitis Lyda Zig Zag, jalea blanca petróleo, tónico cabello etc. 7 bultos de Nueva York por...
 Almacenes Martínez S. A., sustituto aguarrás, óxido rojo, etc. 191 bultos de Nueva York por...
 Almacenes Martínez C^o, planchas de acero galv. corrugado y lis' etc. 609 bultos de Nueva York por...
 Roberto G. de Paredes, Colg. Palm. Peet, jabones tocador, polvo para la cara etc. 52 bultos de Nueva York por...
 Almacenes Martínez S. A., arandelas, pernos, tuercas de hierro etc. 27 bultos de Nueva Orleans por...
 Casa Ah Fu, batería seca para flashlight 11 bultos de Nueva York por...
 J. D. Etephens Tropical Motors Inc., repuestos para autos 7 bultos de Nueva York por...
 Antonio Dominguez Hno., telas de seda artificial 7 bultos de Nueva York por...
 Halman y Son., harina de trigo 209 bultos de Nueva York por...
 G. de Paredes Cia. Colg. Palm. Peet, jabón tocador para la cara etc. 5 bultos de Nueva York por...
 Tenería Chitre, ecido suaurico 5 bultos de Nueva York por...
 C. González Revilla Hno., palatol con creosota y guayacol 12 bultos de Nueva York por...
 Mario Preciado y C^o, papel Ledger 22 bultos de Nueva York por...
 Mario Preciado y C^o, sobres de papel 19 bultos de Nueva York por...
 Aristides Romero, leche evaporada en latas 200 bultos de San Francisco por...
 Ana Fung de Him, jabón de tocador 43 bultos de Nueva York por...
 Casa Chen B. Chen, tamales en jarros; chile con carne etc., 35 bultos de Nueva York por

Casa Chen, sobres de papel 16 bultos de Nueva York por...		
T. Radio Telég., partes para cordones para tableros telef. 1 bulto de Nueva York por...		
Warner Bros First Nat. South, películas cinematográficas; etc., 6 bultos de Nueva York por...		
Luis Angelini, calendarios con anuncios propaganda comercial 6 bultos de Los Angeles por...		
Endara Ribas A., galletas 46 bultos de Nueva York por...		
The Wholesale Tire y Supply, tornillos de hierro con sus tuercas 9 bultos de Nueva York por...		
Endara Riba S. A., chocolate para cocinar; harina de trigo etc., 55 bultos de Nueva York por...		
The Ford Co Inc., oxígeno y acetileno 16 bultos por...		
J. W. Farrell, servicios sanitarios sin los asientos 75 bultos de Nueva Orleans por...		
Amado y Co S. A., herramientas manuales para artesanos 2 bultos de Nueva Orleans por...		
M. I. Osorio y Co, aderezos para cortiembres de cuero 1 bulto de Nueva Orleans por...		
Inc. García Ltda., colores amarillo limón y huevo 3 bultos de Nueva York por...		
Servicios Eléctricos Pmá, herramientas manual artesanos 1 bulto de Nueva York por...		
Mario Galindo Cia., madera de pino 3.710 bultos de San José Guatemala por...		
Ricardo A. Miró, pintura aceite, barniz, esmaltes, etc., 252 bultos de Nueva York por...		
Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo y sal de mesa 60 bultos de Nueva York por...		
Corp. J. Van der Hans R. Co, jabón germicida-neko 5 bultos de Nueva York por...		
Heurtematte Cia., antisépticos de tela y alg. (kotex) etc., 1 bulto de Nueva York por...		
Heurtematte Cia., cubiertas de papel para hombreras vestidos 1 bulto de Nueva York por...		
Heurtematte Cia., juguetes surtidos de materias ord. 22 bultos de Nueva York por...		
Heurtematte Cia., medias de algodón y seda artificial y algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...		
Heurtematte Cia., cremas para el tocador 1 bulto de Nueva York por...		
Heurtematte Cia., adobo para calzado (cremas y polvo limp.) 38 bultos de Nueva York por...		
Wallingsford y Arango S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por...		
Servicios Auto Omphroys S. A., accesorios para autos 3 bultos de Nueva York por...		
Mario Galindo Cia., madera de pino 3.178 bultos de San José de Guatemala por...		
Emilio Grubber, cueros curtidos para zapatería 3 bultos de Barranquilla por...		
Oswald Chapman, zonite líquido zonitors y pasta dentrifica 6 bultos de Nueva York por...		
Oswald Chapman, servilletas (sennt) sanitarias 18 bultos de Nueva York por...		
Corp. C. González Revilla, Hno., jabón germicida y palatol creosotado 7 bultos de Nueva York por...		
Emiro Borden, edificios de madera usados (dos carracas) por...		
Mario Galindo, cemento 5.000 bultos de Houston Texas por...		
CUADRO N° 454 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1944		
Almacenes Martinez S. A., barnices, esmaltes, pintura preparada etc. 122 bultos de Nueva York por...		
Almacenes Martinez S. A., planchas de hierro 42 bultos de Nueva York por...		
José Cabassa, almanaques en español para propaganda 24 bultos de Los Angeles por...		
Lindo y Maduro S. A., clavos de alambre y grapas galv. 459 bultos de Nueva Orleans por...		
Lindo y Maduro S. A., planchas de acero galv. corrugado y lisas 345 bultos de Nueva Orleans por...		
The Coca Cola Export Sales Co, jarabe coca cola para refrescos 11 bultos de Nueva Orleans por...		
Farmacia Nacional O. Chapman, jeringas de fuente, pezones goma etc. 2 bultos de Nueva York por...	138	110
Eusebio A. González, camas de metal y sus largueros 112 bultos de Nueva York por...	8	862
La Importadora S. A., pimienta negra, en grano 24 bultos de Nueva York por...	588	271
Villanueva y Tejeira Co Ltda., clavos sin galvanizar etc., 1372 bultos de Houston, Texas por...	785	5.429
S. A. Cia. Internacional de Ventas S. A., leche en polvo Klim 1865 bultos de Nueva York por...	492	14.834
Cia. Internal de Ventas S. A., leche en polvo Klim 675 bultos de Nueva York por...	176	4.988
Cia. Internal de Ventas S. A., goma de mascar 40 bultos de San Francisco por...	198	792
Cia. Internal de Ventas S. A., cigarros white owl, inv. 5 bultos de Nueva York por...	44	479
Soc Anóni. J. Canavaggio, vinos para mesa, dulce peras moscatel 100 bultos de San Francisco por...	680	364
C González Revilla y Hno., alambre de cobre forrado de alg. etc., 2 bultos de Nueva York por...	107	315
Aristides Romero, cuadros surtidos 13 bultos de Nueva York por...	62	292
Aristides Romero, sobres blancos 6 bultos de Nueva York por...	155	127
Aristides Romero, carteras de imitación cuero para señoras 2 bultos de Nueva York por...	149	252
Aristides Romero, muñecas 14 bultos de Nueva York por...	2.042	516
Aristides Romero, vestidos de rayón para señoras 1 bulto de Nueva York por...	2.543	540
Corp. Aristides Romero, ungamentos medicinales para uso externo 4 bultos de Nueva York por...	145	378
Servicio Auto Omphroys S. A., aceiteras parche frio, tornillo, tuerca et. 2 bultos de Nueva York por...	68	88
Aristides Romero, costureros de madera 3 bultos de Nueva York por...	250	61
De Lima Cia. Ltda., herramientas manual para artesanos 8 bultos de Nueva York por...	490	330
Servicios Auto Omphroys, Accesorios de autos 4 bultos de Nueva York por...	626	54
Servicios Auto Omphroys, simoniz, tornillos, tuercas y rep. p. autos 6 bultos de Nueva York por...	129	167
Servicios Auto Omphroys, accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por...	252	55
Jardín Berta de Serrano, papel para empaque 2 bultos de Nueva York por...	159	142
The Star and Herald Co, láminas de corcho y caucho l'artes gráficas 2 bultos de Nueva York por...	45	431
Manuel Preciado, bolsa de caucho, jeringas combinación etc., 4 bultos de Nueva York por...	2.856	113
Alberto Azrak, telas de spun rayón 6 bultos de Nueva York por...	1.117	1.821
Alberto Azrak, telas de spun rayón 7 bultos de Nueva York por...	142	1.921
Alberto Azrak, telas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	118	1.093
Cardoze y Lindo S. A., manguera de succión para agua con conexión etc. 7 bultos de Nueva York por...	333	298
C. Fernández Cia. Ltda., objetos para calzado 13 bultos de Nueva York por...	400	264
Corp. G. A. Ros, algodón absorbente, myocel, ñeño etc. 8 bultos de Nueva York por...	2.575	286
Alberto Azrak, telas de rayón 4 bultos de Nueva York por...		2.980
Lavandería Prieto, carbón mineral 1 ton. por...	897	23
Alberto Azrak, telas de spun rayón 6 bultos de Nueva York por...	1.167	1.723
Homsany Hnos., géneros de seda artificial y de algodón 6 bultos de Nueva York por...	78	3.314
Cia. Editora Nacional S. A., tinta para periódico y para imprenta 9 bultos de Nueva York por...	1.637	194
Inc. A. S. Abadi, tela de algodón 1 bulto de Nueva York por...	2.112	598
Novey y Luttrell Inc., repuesto para tractor 1 bulto de Nueva York por...	39	50

Julio C. Contreras, pintura mate pasta, aceite linaza etc., 47 bultos de Nueva York por ..
 Novey y Luttrell Inc., barras de hierro forjado 33 bultos de Nueva Orleans por ..
 Aereo-eléctrica, S. A., accesorios eléc. 1 bulto de Nueva York por ..
 Novey y Luttrell Inc., clavos 720 bultos de Nueva Orleans por ..
 Universal Films, S. A. Películas cinematográficas, etc. 4 bultos, de Nueva York, por ..
 Universal Films, S. A. Películas cinematográficas, 1 bulto, de Nueva York, por ..
 Universal Films, S. A. Películas cinematográficas, 1 bulto, de Nueva York, por ..
 Aristides Romero. Vasos de papel. 10 bultos, de Nueva York, por ..
 Aristides Romero. Carteras de cuero para señoras. 2 bultos, de Nueva York, por ..
 Cía. George See, S. A. Fósforos. 300 bultos, de San Francisco, por ..
 Servicios de Autos Omphroy. Cable de batería; tornillos y tuercas; etc. 4 bultos, de Nueva Orleans, por ..
 Aristides Romero. Medias para hombres en colores surtidos. 5 bultos, de Nueva York, por ..
 Aristides Romero. Jamón en latas. 10 bultos, de Nueva York, por ..
 Eugenio Chan. Hierro enlozado (Art. para uso doméstico, etc.) 53 bultos, de Nueva York, por ..
 Novedades Antonio, S. A. Bolsas de papel. 16 bultos, de Nueva York, por ..
 C. González Revilla y Hno. Artículos sanitarios de caucho; etc. 10 bultos, de Nueva York, por ..
 Elias Arosemena Q. y Co. Ltda. Neko, jabón germicida; etc. 3 bultos, de Nueva York, por ..
 M. Arosemena y Co. Ltda. Hierro enlozado (Art. para uso doméstico, etc.) 44 bultos, de Nueva York, por ..
 Novey y Luttrell Inc. Clavos de alambre. 507 bultos, de Nueva Orleans, por ..
 M. Chayo y Co. Tejidos de seda artificial. 4 bultos, de Nueva York, por ..
 Abadi Brothers. Géneros de seda artificial. 1 bulto, de Nueva York, por ..
 Novey y Luttrell Inc. Accesorios de acero galvanizado, etc. 24 bultos, de Nueva York, por ..
 Co. Joseph Grossman. Artículos de deporte de boxeo; etc. 1 bulto, de Nueva York, por ..
 Novey y Luttrell. Planchas de acero galvanizadas corrugadas, etc. 659 bultos, de Nueva Orleans, por ..
 Enrique Zebede. Camisas de algodón para hombres. 2 bultos, de Nueva York, por ..
 Novey y Luttrell Inc. Madera aserrada de pino. 1615 bultos, de San José, Guatemala, por ..
 Lazare Hassin. Ganchos de seguridad de hierro; etc. 49 bultos, de Nueva York, por ..
 Corporación Universal de Expt. Jamón en latas. 5 bultos, de Nueva York, por ..
 Aristides Romero. Sobres de papel. 37 bultos, de Nueva York, por ..
 C. González Revilla y Hno. Bolsas de agua caliente. 3 bultos, de Nueva York, por ..
 Domínguez y Richa Co. Ltda. Almohadillas de algodón para pañales con sost. 9 bultos, de Nueva York, por ..
 Eugenio Chan. Jabón de tocador Palmolive. 24 bultos, de Nueva York, por ..
 Arias y Co. Regaderas de bronce para baño; etc. 10 bultos, de Nueva Orleans, por ..
 Novey y Luttrell Inc. Barras de hierro forjado. 13 bultos, de Nueva Orleans, por ..
 Villanueva y Teixeira Co. Ltda. Bidets de loza sin accesorios. 25 bultos, de Nueva York, por ..
 Ricardo A. Miró. Papel Kraft para envolver. 100 bultos, de Nueva York, por ..
 Co. Clay Products Co. Inc. Soportes de hie-

rrero para azulejos. 6 bultos, de Nueva York, por .. 899
 Co. Clay Products Co. Inc. Feldspate. 100 bultos, de Nueva York, por .. 96
 CUADRO No. 455—SEPTIEMBRE 28 DE 1944
 La Importadora, S. A. Polvos de talco boratados, perfumados. 15 bultos, de Nueva York, por .. 151
 L Importadora, S. A. Pasta dental Colgate. 25 bultos, de Nueva York, por .. 505
 Endara Riba, S. A. Nueces corrientes; pimientos morrones. 150 bultos, de Valparaíso, por .. 2.450
 Endara Riba, S. A. Galletas de soda y de mantequilla. 30 bultos, de Nueva York, por .. 102
 Almacén 25 Centavos. Bolsas de caucho. 8 bultos, de Nueva York, por .. 62
 Casa Ahfú, S. A. Uvas pasas. 42 bultos, de San Francisco, por .. 173
 Rubber Development Corp. Baterías eléctricas para linternas de mano. 3 bultos, de Nueva York, por .. 81
 Rubber Development Corp. Pilas y bombillos eléctricos para linterna de mano. 4 bultos, de Nueva York, por .. 64
 Rubber Development Corp. Partes para motores marítimos; etc. 2 bultos, de Nueva York, por .. 179
 La Importadora, S. A. Papel para envolver (Kraft). 100 bultos, de Nueva York, por .. 909
 Alberto Ghitis. Vestidos de baño para señoras; etc. 2 bultos, de Nueva York, por .. 1.694
 La Importadora, S. A. Jabón de tocador (Fanchón). 50 bultos, de Nueva York, por .. 315
 Cervecería Nacional, S. A. Masilla; adelgazador para pinturas; etc. 180 bultos, de Nueva York, por .. 1.011
 Cervecería Nacional, S. A. Polvo de raíces aromáticas para fabricar Root Beer. 6 bultos, de Nueva York, por .. 1.620
 Cervecería Nacional, S. A. Lúpulo. 10 bultos, de Nueva York, por .. 0.475
 Cervecería Nacional, S. A. Amoníaco anhidro. 9 bultos, de Nueva York, por .. 202
 Cervecería Nacional, S. A. Amoníaco anhidro. 56 bultos, de Nueva York, por .. 1.914
 Cervecería Nacional, S. A. Ácido cítrico granular. 5 bultos, de Nueva York, por .. 323
 Pan American Orange Crush Co. Concentrado, de gengibre para aguas gaseosas, etc. 21 bultos, de Nueva Orleans, por .. 5.433
 Cía. Panameña de Aceites, S. A. Resina de madera. 120 bultos, de Nueva York, por .. 2.016
 Servicios de Lewis, S. A. Tinta para escribir; goma para pegar; etc. 69 bultos, de Nueva York, por .. 185
 Gargallo Hermanos y Co. Sábanas y fundas. 4 bultos, de Nueva York, por .. 1.097
 Casa Ahfú, S. A. Jabón de tocador. 58 bultos, de Nueva York, por .. 412
 Aaron Grobman. Telas de algodón. 9 bultos, de Acapulco, por .. 2.571
 Aristides Romero. Corbatas de algodón; pañuelos de algodón; etc. 1 bulto, de Nueva York, por .. 97
 Endara Riba, S. A. Aceite de Soya refinado comestible. 150 bultos, de Nueva York, por .. 937
 José María Álvarez. Braceletes de metal; correa para relojes; etc. 3 bultos, de Nueva Orleans, por .. 1.165
 Heurtematte y Co. Juegos de tenis para jugar sobre mesas. 9 bultos, de Nueva York, por .. 260
 Gerardo Julio Ecker. Extracto fluido de valeriana; hepatona; etc. 3 bultos, de Nueva York, por .. 153
 Lazare Hassin. Lámparas de aceite completas. 7 bultos, de Nueva York, por .. 171
 Cía. Delvalle Henríquez, S. A. Tubos para calderas. 150 bultos, de Nueva York, por .. 1.078
 Lazare Hassin. Género de seda artificial; cretona de algodón. 4 bultos, de Nueva York, por .. 4.481

J. D. Varela Ltda. Aceite de soya, refinado comestible sin olor. 100 bultos, de Nueva York, por	repuestos para tractores. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	850
J. D. Varela Ltda. Aceite de soya, refinado comestible sin olor. 100 bultos, de Nueva York, por	625 Ministerio de Hacienda y Tesoro. Libros científicos. 1 bulto, de Nueva Orleans, por ..	243
J. D. Varela Ltda. Cuchillas de afeitar. 5 bultos, de Nueva York, por	625 Elías Angel, S. A. Camisas de sport de seda artificial para hombres. 1 bulto, de Nueva York, por	384
Endara Riba, S. A. Aceite de soya comestible. 300 bultos, de Nueva York, por	375 Hospital Provincial de Las Tablas. Vino de carne y hierro, jabón germicida, etc. 18 bultos, de Nueva York, por	151
Endara Riba, S. A. Aceite comestible de soya. 150 bultos, de Nueva York, por	1.801 The Star and Herald Co. Tinta, pasta para rodillos de imprenta. 17 bultos, de Nueva York, por	1.949
Cia. Panameña de Calzado, S. A. Cuero de alce para fabricación de calzado. 1 bulto, de Los Angeles, por	400 Tropical Motors Inc. Acumuladores, forros de frenos para autos, etc. 9 bultos, de Los Angeles, por	377
Cia. Panameña de Calzado, S. A. Hilo de algodón para calzados; etc. 3 bultos, de Nueva York, por	223 I. L. Maduro Jr., S. A. Bates de baseball. 5 bultos, de Nueva Orleans, por	229
Luis Lee Fong. Frejoles salados; mariscos en conserva. 23 bultos, de San Francisco, por Farmacia Selecta. Tabletillas medicinales; sales de bismuto; etc. 9 bultos, de Nueva York, por	599 Peicher y Kardonsky. Loza de barro, cristalería, gorros para hombres, etc. 219 bultos, de Nueva York, por	1.473
Farmacia Selecta. Jabón ed tocador; agua de tocador; etc. 1 bulto, de Nueva York, por Fábrica Nacional de Helados. Vainilla en extracto; anilinas; etc. 3 bultos, de Nueva York, por	249 Domínguez y Richa Cia. Ltda. Tela de algodón estampado. 1 bulto, de Nueva York, por Virgilio Capriles. Frejoles, alpiste, lentejas. 53 bultos, de Valparaíso, por	343
Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Tubería de hierro. 188 bultos, de Nueva Orleans, por Kartar Singh. Llantas usadas Nos. 791827N; 179497U; 768047U. 5 bultos, por	124 Angel Sasson Cia. Confecciones planas de algodón. 22 bultos, de Nueva York, por	516
Hospital Sto. Tomás. Cordel para ortopia. 1 bulto, por	547 Witnitzer Bros. Géneros de seda artificial y toallas de algodón. 6 bultos, de Nueva York, por	2.118
Hospital Sto. Tomás. Goma para pegar piel. 4 bultos, por	2.022 Cia. Ind. y Comercial, S. A. Aceites de limón, naranja dulce, etc. 2 bultos, de Nueva York, por	1.991
Hospital Sto. Tomás. Oxígeno. 25 bultos, por Ministerio de Hacienda y Tesoro. Timbres. 3 bultos, de Nueva York, por	50 Aristides Romero. Tarjetas de felicitación y boquillas para cigarrillos. 1 bulto, de Nueva York, por	561
Ministerio de Hacienda y Tesoro. Timbres. 6 bultos, de Nueva York, por	14 Camilo A. Porras. Cia. Licorera del Pacífico. Tapas y coronas con corcho compuesto. 3 bultos, de Nueva York, por	270
Ministerio de Hacienda y Tesoro. Bombas de turbina completa con accesorios. 15 bultos, de Los Angeles, por	50 Aristides Romero. Efectos sanitarios sin sus asientos (inodoro). 38 bultos, de Nueva Orleans, por	51
Ministerio de Hacienda y Tesoro. Grapas para correas, maquinarias para coger grapas. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	1.650 Farmacia Internacional, S. A. Ozomulsión de aceite de bacalao. 10 bultos, de Nueva York, por	390
C. Angel Sasso Cia. Elásticos de algodón para hombres. 13 bultos, de Nueva York, por The Star and Herald Co. Papel para imprenta de periódico. 212 bultos, de Nueva York, por	1.598	216
The Star and Herald Co. Papel para imprenta de periódico. 221 bultos, de Nueva York, por	58	
Angel Sasson Co. Género de lana. 2 bultos, de Nueva York, por	CUADRO No. 456—SEPTIEMBRE 29 DE 1944	
Antonio Domínguez Hno. Género de algodón estampado, toallas de algodón, etc. 9 bultos, de Nueva York, por	1.067 Elías y A. Pérez Co. Jarabes para la tos, elixir, jarabes medicinales, etc. 6 bultos, de Nueva York, por	672
Angel Sasson Cia. Telas de algodón. 5 bultos, de Nueva York, por	5.265 N. M. Bassan. Maquinarias y betunes para calzado. 3 bultos, de Nueva York, por	224
Metro Goldwyn Mayer de Panamá. Material de anuncios. 2 bultos, de Nueva York, por	5.382 Fater Deien O. Dein. Cuatro lantitas usadas Nos. K32M9259; A55M8940. 2 bultos, por ..	80
Hospital Santo Tomás. Muebles de acero. 13 bultos, de Nueva Orleans, por	1.498 Gargallo Hnos. Cia. Trusas de baño de lana. 1 bulto, de Nueva York, por	324
Hospital Santo Tomás. Sillas con ruedas para inválidos. 4 bultos, de Nueva York, por ..	2.789 A. Fastlich. Cajitas de papel cartón para joyería. 1 bulto, de Nueva York, por	650
Ministerio de Hacienda y Tesoro. Bomba de turbina completa con sus accesorios. 12 bultos, de Los Angeles, por	935 The Wholesale Tire Tub. Co. Archivadores y portafolios de cartón. 1 bulto, de Nueva York, por	140
Hospital Santo Tomás. Preparaciones medicinales y farmacéuticas. 50 bultos, de San Francisco, por	300 Fábrica de Jabón y velas. Mechas de algodón para la fabricación de velas. 2 bultos, de Nueva York, por	497
Hospital Santo Tomás. Preparaciones medicinales y farmacéuticas. 50 bultos, de San Francisco, por	1.053 Mario Galindo, S. A. Ladrillos de vidrio. 625 bultos, de Houston, por	2.310
Sección de Materiales y Compras. Maletas de cuero para médicos. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	200 Villanueva y Tejeira Cia. Tachuelas sin galvanizar. 6 bultos, de Nueva York, por ..	90
Sección de Agricultura. Prensa hidráulica y	977 Villanueva y Tejeira Cia. Plomo en lingotes. 109 bultos, del Callao, por	947
	129 Plomería Nacional, S. A. Tubería negra y accesorios para las mismas. 400 bultos, por ..	496
	192 Horta Hermanos. Pasta de tomate. 50 bultos, de San Francisco, por	337
	127 Mario Preciado y Co. Plumas de acero para escribir. 2 bultos, de Nueva York, por ..	652
		113
		437